

Médanos, Villarino, 13 de enero del 2.021.-

Visto:

el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y concordantes, el Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 4/2021, la Resolución nro. 1/2021 del MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS PROVINCIA DE BUENOS AIRES y, el ascenso de casos de covid-19 registrados en los municipios vecinos a Villarino,

Considerando:

Que, mediante el Decreto N° 260/2020 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.-

Que, como resulta de público conocimiento el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 297/2020 dispuso, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio.-

Que, a través del referido DNU se autorizó a los municipios a dictar las medidas que resulten necesarias para implementar lo dispuesto en el decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional.-

Que al 6 de enero de 2021, la REPÚBLICA ARGENTINA acumula un total de 1.676.171 casos de COVID-19 y 43.976 fallecidos y que luego de presentar una disminución en el número de casos confirmados desde el 19 de octubre hasta el 14 de diciembre de 2020, a partir de esa fecha se observa un crecimiento sostenido en el número de casos.

Que, en tal sentido no debemos perder de vista el aumento de casos en municipios vecinos al partido de Villarino (por ej. Puán y, Bahía Blanca).-

Que, el partido de Villarino se caracteriza por recibir trabajadores provenientes de extra jurisdicción debido a las características propias de los emprendimientos productivos desarrollados en la región.-

Que, a través del DNU 4/2021 el Gobierno Nacional recomendó la implementación de una serie de medidas tendientes a evitar el tránsito de personas y, en consecuencia, la circulación del virus covid-19.-

Que, en tal sentido, mediante la Resolución nro. 1/2021 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros Provincia de Buenos Aires, se ratificó la implementación del sistema de Fases y, se dispusieron una serie de prohibiciones para los municipios que se encuentren en Fase 3 y 4.-

Que, el Municipio de Villarino a través de la resolución de referencia, en base a su situación epidemiológica, fue ratificado dentro del grupo de comunas que transitan la Fase 5.-

Que, el referido estado sanitario es consecuencia del esfuerzo realizado por los vecinos de Villarino; resultando así necesario adoptar medidas urgentes para evitar la propagación del virus y; en consecuencia, sostener los logros alcanzados.-

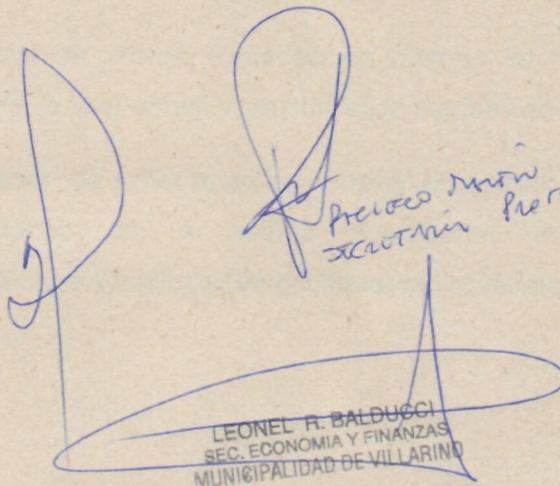
Por ello, el **Comité de Crisis**, en uso de sus facultades, **RESUELVE**:

Primero: Dispóngase que aquellos trabajadores que ingresen al partido de Villarino con miras de radicarse en el mismo por al menos siete (7) días, deberán presentar certificado de circulación, PCR negativo realizado en las últimas setenta y dos (72 hs) respecto al día de arribo y, completar una declaración jurada.-

Segundo: Notifíquese, hágase saber, cumplido archívese.-

Resolución nro. 1/2.021


FRANCISCO J. SIMONETTI
SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA
MUNICIPALIDAD DE VILLARINO


LEONEL R. BALDUCCI
SEC. ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

*Procedo a notificar
a los
interesados
C. Villarino*